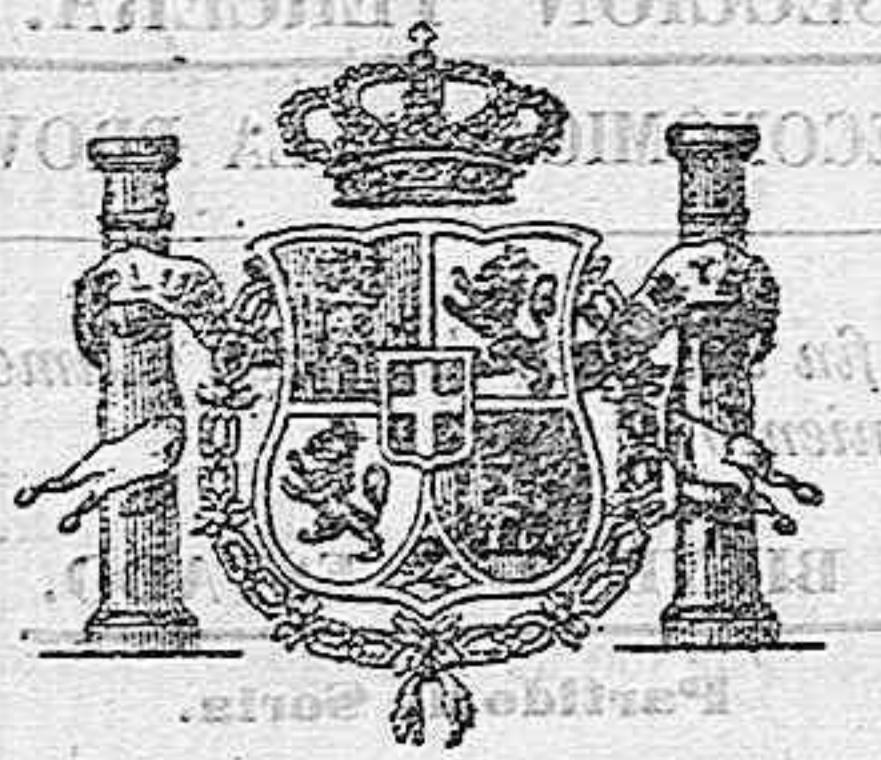


SE SUSCRIBE.

SECCION TERCERA
ADMINISTRACION LOCAL DE SORIA

Prestas. Céntis

En Soria.....	Tres meses.....	4
Seis.....	7	50
Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4
Seis.....	8	50
Un año.....	15	50

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 27 de Agosto de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

La columna del Comandante Parra alcanzó anteayer en la Bisbal á la facción Vallés, desalojándola del pueblo, causándola algunos muertos y heridos, y efectuando una activa persecución sobre ella por espacio de cinco horas.

El cabecilla Tristany se encontraba en la provincia de Lérida exigiendo contribuciones de los pueblos.

La columna del Panadés batío en el barranco de San Salvador á la partida de Carnicer, dispersándola, causándole algunos heridos y cogiendo varias armas y efectos de guerra.

En la provincia de Gerona se han dividido en grupos las facciones para esquivar la persecución que se las hace.

En Ager y en la provincia de Tarragona se han presentado algunos carlistas á indulto.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del dia 28 de Agosto de 1872.)

No se tiene noticia de encuentro alguno con las facciones de Cataluña. Las partidas de Miret y el Quico han quedado reducidas la primera á unos 80 hombres, y la segunda sólo á 19, teniendo lugar algunas presentaciones á indulto de los que se separan de las facciones. En la estación de Riudellots del camino de hierro de Gerona penetró una partida de 12 carlistas, los cuales rompieron el aparato telegráfico y se llevaron los fondos allí recaudados.

Ninguna novedad ha ocurrido en el resto de la Península.

(Gaceta del 19 de Agosto de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exmo. Sr.: Próxima á terminar la época de suspensión de embarque señalada en la Real orden circular de 14 de Abril último, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que vuelva á tener lugar para las islas de Cuba y Puerto-Rico desde el inmediato mes de Setiembre; y por lo tanto los Jefes y Oficiales pertenecientes á los ejércitos de las mismas, cuya permanencia en la Península no esté autorizada, por las disposiciones generales de embarque ó las particulares que afecten á su situación, embarcarán para incorporarse á sus respectivos destinos en el vapor correo que saldrá el 15 del referido mes de Setiembre, á cuyo fin se hallarán en Cádiz con la debida anticipación. Los individuos y clases de tropa existentes actualmente en los depósitos embarcarán también en la expresada fecha, á cuyo fin se encontrarán desde luego en aquel punto. Al propio tiempo S. M. se ha servido resolver que se abra la recluta de paisanos y licenciados del ejército que deseen sentar plaza de soldados en condiciones ordinarias con destino exclusivamente al ejército de la isla de Puerto-Rico; en el concepto de que hallándose en

suspensión el enganche con opción á premio pecuniario lo mismo en la Península que en Ultramar, sólo podrán disfrutar las gratificaciones que señala el artículo 9.^o del reglamento para la recluta de 27 de Octubre de 1865, la cual se abonará á todos los alistados, aun cuando hayan cumplido los 20 años de edad á que el mismo se refiere.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1872.—CÓRDOVA.—Señor.....

(Gaceta del dia 22 de Agosto de 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha enterado de la comunicación elevada por el Jefe económico de esa provincia al Ministerio de Hacienda, consultando si á los empleados activos y pasivos se les ha de tener en cuenta como utilidades para los efectos del repartimiento municipal todo el haber que por sus respectivos sueldos se les asigna, ó sólo la cantidad que realmente cobran, descontado lo que al Estado satisfacen por razon de descuento:

En su vista, y teniendo en cuenta la Real orden de 11 de Enero último del expresado Ministerio, en la cual se consigna lo justo y conveniente que es que para los efectos del repartimiento vecinal á las clases que dependen del Estado se les consideren como riqueza imponible la cantidad á que ascienden sus sueldos, deduciéndo de ellos el descuento que sufren por lo que satisfagan al Estado:

Considerando que el art. 131 de la ley municipal vigente establece en su regla 1.^a que el expresado repartimiento tendrá por base las utilidades que tenga en el distrito cada uno de los contribuyentes:

Considerando que consecuente con este principio dispone la base 8.^a del propio art. 131 que de la utilidad valuada á cada vecino ó hacendado se deduzca en todo caso el importe de la contribución directa que paguen al Estado:

Considerando que el descuento que los empleados activos y pasivos satisfacen al Tesoro es sin duda alguna una contribución directa sobre sus sueldos ó pensiones;

S. M. ha tenido á bien resolverse que al tomar los Ayuntamientos como base imponible para el repartimiento vecinal los sueldos de los empleados activos y pasivos, deberá rebajarse de su total importe la cantidad á que ascienda el tributo que con el nombre de descuento satisfagan al Estado.

De Real orden lo comunicó á V. S. para su conocimiento, el del Municipio de esa capital y Jefe eco-

nómico de esa provincia y demás efectos consiguientes; debiendo advertirle que con esta fecha se da conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Hacienda para que por el mismo se den las órdenes oportunas para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1872.

=RUIZ ZORILLA.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del dia 24 de Agosto de 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Enterado este Ministerio de la consulta hecha por el Tribunal de Cuentas del Reino acerca de si le compete la ultimación de las de fondos provinciales respectivas al año económico de 1870-71, no obstante lo determinado en la ley provincial vigente de 20 de Agosto de 1870:

Vistos los artículos 84, 85 y 86 de la citada ley, que prescriben claramente corresponde á las Diputaciones provinciales el examen y aprobación de las cuentas de sus fondos, excepto cuando no lo fuesen por mayoría bastante, ó mediare contra el fallo de la Diputación reclamación ó protesta de alguno de los interesados en ella, en cuyos casos es de la competencia del citado Tribunal la revisión de la partida ó partidas reclamadas ó protestadas:

Vista la orden de la Regencia del Reino de 30 de Setiembre de 1870, y muy particularmente la circular de 9 del actual, inserta en la GACETA del 16, resolviendo la consulta de la Diputación provincial de Huelva respecto á ultimación de cuentas municipales, por la que se dispone sean aprobadas por los Ayuntamientos y en la forma que marca la ley orgánica municipal de 20 de Agosto de 1870, puesta en vigor al constituirse dichas corporaciones únicamente elegidas:

Considerando que la cuenta general comprende los 12 meses del año económico, cuyo enlace y documentación justificativa no permite se divida en dos ó más períodos sin introducir una honda perturbación que perjudicaría al buen orden de la contabilidad:

Y considerando, por último, que al terminar el ejercicio de 1870-71, existía la precitada ley declaratoria de un derecho que no podía dejar de cumplirse por ningún concepto;

S. M. el Rey ha tenido á bien resolver que el Tribunal de Cuentas del Reino no debe tomar conocimiento alguno de las de fondos provinciales de 1870-71, desde cuyo ejercicio inclusive compete á las Diputaciones provinciales su examen y aprobación, salvo las excepciones del art. 86 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento e inteligencia de esa Diputación provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1872.—RUIZ ZORILLA.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Mayo ultimo resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades y concepto de rentas por fincas en arrendamiento.

BIENES DEL ESTADO.

Partido de Soria.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Líbro y folio de su cuenta...	CLASE DE LA FINCA O CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe.	OBSERVACIONES.
						Pesetas	Céntimos.
D. Anselmo Borobio.	Almenar.	393	Censo.	Cap.º de Alonso Palacios.	15 Setbr.	10	75
Isidro Santa Cruz.	Cihuela.	397	idem.	Id. del Chantre Trujillo.	1.º id...	8	25
Joaquin Egea.	Idem.	398	idem.	Idem.	idem...	11	05
D. Bonifacia Blazquez.	Fuentetova.	2 ad.	idem.	Id. de Gutierrez Caballero.	idem...	4	
D. Juan Hernandez.	Langosto.	401	idem.	Id. de Alonso Palacios...	15 id...	5	50
Herds. de Vicente Lorenzo.	Soria.	403	idem.	Id. de Yáñez Morales...	30 id...	15	
D. Bernabé Vera.	Pedrajas.	3 ad.	idem.	Id. de Gutierrez Caballero.	1.º id...	20	25
						75	05

Partido de Agreda.

D. Serafin Ramirez.	Givega.	259	Censo.	Obra pía de Juan García.	8 Setbre.	1	69	1871.
Herds. de Sebastian Jimenez.	Idem.	260	idem.	Idem.	idem...	3	38	1870 y 1871.
D. Calisto Barrera.	Idem.	261	idem.	Idem.	idem...	8	25	1871.
Matias Jimenez.	Idem.	262	idem.	Idem.	idem...	4	13	1871.
Alejo Oria.	Agreda.	270	Renta.	Capellanía Misa de Alba.	idem...	119	94	1867 y 1868.
Manuel Garcia Guillí.	Idem.	272	idem.	Agustinas de Agreda.	idem...	50		1868 y 1869.
Agapito Montenegro.	Idem.	274	idem.	Cofradía de San Vicente.	idem...	27	38	1868.
Herds. de Eusebio Sanz.	Castilruiz.	278	idem.	Adjudicacion por débitos.	idem...	16	20	1863.
D. Ventura Izquierdo.	Cigudosa.	279	idem.	Idem.	idem...	126	9	1863 á 1871.
Anastasio Ramos.	Cueva (la).	283	idem.	Idem.	idem...	2	50	1868.
José Valer.	Fuentes de Magaña.	286	idem.	Idem.	idem...	20	65	1863 á 1867.
Viuda de Benito Martin.	Fuentestrún.	287	idem.	Idem.	idem...	2	30	1868.
D. Tiburcio Ruiz.	Idem.	288	idem.	Idem.	idem...	41	25	1864 á 1868.
Juan Tutor.	Idem.	288	idem.	Idem.	idem...	24	75	1869 á 1871.
Laureano Perez.	Noviercas.	290	idem.	Cap.º de Rodrigo Sta. Cruz.	idem...	310		1870 y 1871.
Hereds. de Alejandro Ayllon.	Idem.	291	idem.	Adjudicacion por débitos.	idem...	46	50	1863 á 1868.
D. Calixto Fernandez.	Idem.	291	idem.	Idem.	idem...	8		1871.
Celedonio Sanz.	Pinilla.	292	idem.	Idem.	idem...	81	67	1864 á 1867.
Martin Gil.	Idem.	292	idem.	Idem.	idem...	22	57	1868.
Andrés Miranda.	Olvega.	293	idem.	Idem.	idem...	34	41	1863 á 1868.
D. María Villar Isla.	Idem.	296	idem.	Idem.	idem...	1	37	1868.
D. Matías Calvo.	Idem.	297	idem.	Idem.	idem...	31	4	1868 á 1871.
Roque Marin Miranda.	Idem.	298	idem.	Idem.	idem...	9	60	1864 á 1871.
Bernardo Gareia.	San Pedro.	299	idem.	Idem.	idem...	120		1866 á 1871.
Manuel Izquierdo.	Idem.	300	idem.	Idem.	idem...	3	25	1871.
Rufino Manuél.	Idem.	301	idem.	Idem.	idem...	1	50	1871.
Braulio Delgado.	Idem.	302	idem.	Idem.	idem...	59	67	1863 á 1871.
Eugenio Largo.	Trévago.	303	idem.	Idem.	idem...	3	34	1868.
Francisco Dominguez.	Idem.	304	idem.	Idem.	idem...	34	78	1866 á 1871.
Pedro Nolasco Martinez.	Idem.	305	idem.	Idem.	idem...	39	4	1864 á 1871.
Felipe Sanchez.	Idem.	306	idem.	Idem.	idem...	25	52	1868 á 1871.
Francisco Martin Cacho.	Villar del Rio.	311	idem.	Idem.	idem...	48	60	1863 á 1871.
Santiago Cálavia.	Vozmediano.	312	idem.	Capellanía de Echagüe.	idem...	130		1871.
Eugenio Gomez.	Idem.	313	idem.	Adjudicacion por débitos.	idem...	16	8	1863 á 1871.
Juan Moya y compañero.	Idem.	316	idem.	Idem.	idem...	6	39	1869 á 1871.
D. María Cascau.	Idem.	317	idem.	Idem.	idem...	78	75	1865 á 1871.
D. Jerónimo Sevillano.	Agreda.	319	idem.	Monjas de Avila.	idem...	60		1870 y 1871.
Leon Borobio.	Olvega.	2	idem.	Obra pía Ana Hernandez.	idem...	300		1869 á 1871.
Cárlos Medrano.	Noviercas.	26	idem.	Id. de Domingo Miguel.	idem...	125		1870 y 1871.
Pascual Casado.	Idem.	16	Censo.	Id. de Rodrigo Santa Cruz.	idem...	39	95	1867 á 1871.
Hereds. de Romualdo Orte.	Olvega.	25	idem.	Idem.	idem...	66		1868 á 1871.
D. Antonia Concoria.	Yanguas.	213	idem.	Cabildo de San Pedro.	idem...	8	43	1869 á 1871.
D. Prudencio Gonzalez.	San Pedro.	120	idem.	Iglesia.	idem...	14	85	1863 á 1871.
Gabriel Barranco.	Fuentestrún.	1.	idem.	Idem.	idem...	82	50	1868 á 1871.
Antonino Pinilla.	Noviercas.	5	idem.	Adjudicacion por débitos.	idem...	8	40	1869 á 1871.
D. María García.	Ciria.	7	idem.	Idem.	idem...	13		1865 á 1868.
D. Antonio Caballero.	Idem.	7	idem.	Idem.	idem...	3	25	1871.
Sebastian Laguna.	Noviercas.	8	idem.	Idem.	idem...	19	25	1865 á 1871.
Dionisio Sanchez.	San Felices.	20	idem.	Idem.	idem...	18		1868 á 1871.
Victoriano Sanz Rico.	Yanguas.	27	idem.	Idem.	idem...	22	50	1866 á 1871.
Romualdo de las Heras.	Agreda.	34	idem.	Idem.	idem...	15		1868 á 1871.
Pedro Gil Tello.	Olvega.	33	idem.	Idem.	idem...	20	28	1866 á 1871.
Antonio Caballero.	Ciria.	52	Renta.	Idem.	idem...	2	50	1871.
Plácido Ochoa.	Diustes.	61	idem.	Idem.	idem...	27	75	1869 á 1871.
Faustino Jimenez.	Agreda.	64	idem.	Monjas de Avila.	idem...	250		1867.
Juan Bator.	Idem.	66	idem.	Idem.	idem...	390		1869 á 1871.
D. Julian del Rio.	Idem.	72	idem.	Idem.	idem...	20		1867.
D. Fermin Sanchez.	Tajahuerce.	74	idem.	Cap.º de María Lafuente.	idem...	206	25	1867 á 1871.
Felipe Corchon.	Pozalmuro.	75	idem.	Idem.	idem...	31		1868 á 1871.

NOMBRE DEL DEUDOR. **VECINDAD.**

D. Hilario Gil..... Agreda.....
Leon Pedro Omeñaca..... Idem.....
Angel Gil..... Fuentes de Magaña.....

Libro Y folio de la cuenta.....	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe.		OBSERVACIONES.
				Pesetas...	Céntimos...	
	76	Renta. Iglesia de San Juan.....	8 Setbre.	8	50	1868.
	77	idem. Concepcion de Agreda.....	idem.....	10		1870 y 1871.
	78	idem. Adjudicacion por débitos.	idem.....	6		1870 y 1871.
				3369		

Partido de Almazan.

D. Joaquin Oliva..... Bordecoréx.....
Juan Carrera..... Casillas.....
Felipe Moreno..... Idem.....
Vicente Medina..... Ciruela.....
Pablo García..... Tajueco.....
Herdz. de Luis Torre..... Valderodilla.....
Viuda de Bernardo Rodriguez..... Villasayas.....
D. Juan Pascual..... Idem.....
Isidro Marina..... Abanco.....
Andrés Nuño..... Bayubas.....
Felipe Yagüe..... Fuentelárbol.....
Antonio Miguel..... Ontalvilla.....
Diego Saenz..... Valdealvillo.....

463	Censo.	Capellania de Castillo.....	8 Setbre.	4	25	1871.
469	idem.	Id. de Rodrigo.....	idem.....	4		1871.
470	idem.	Idem.....	idem.....	3		1870 y 1871.
471	idem.	Idem.....	idem.....	18	25	1869 á 1871.
472	idem.	Memoria de Afan y Rivera.	idem.....	24	75	1869 á 1871.
478	idem.	Capellania de Valdeosma.	idem.....	9	93	1871.
479	idem.	Bachiller de Soria.....	idem.....	11	25	1869 á 1871.
481	idem.	Idem.....	idem.....	23	10	1867 á 1871.
1	idem.	Curato.....	idem.....	480		1870 y 1871.
98	idem.	Capellanes del Burgo.....	idem.....	24	50	1871.
223	idem.	Iglesia.....	idem.....	26		1871.
358	idem.	Idem.....	idem.....	5	75	1871.
484	idem.	Idem.....	idem.....	24	50	1871.
				659	28	

Partido del Burgo de Osma.

D. Eusebio Soria..... Barcebalejo.....
Francisco Martinez..... El Burgo.....
Viuda de Mariano Rojas..... Idem.....
D. Clemente Nodal..... Idem.....
Manuel Martinez..... Idem.....
Ignacio Alonso..... Idem.....
Andrés Villar..... Idem.....
Frutos del Valle..... Idem.....
Aquilino Nodal..... Idem.....
Eusebio Hernandez..... Idem.....
D. Librada Gregorio..... Boos.....
D. Felipe Casas..... Caracena.....
Lorenzo Benito..... Fuenteramegil.....
Modesto Vicente..... Ines.....
Pedro Sotillos..... Idem.....
Ezequiel Peñalba..... Miño.....
Rafael Vicente..... Noviales.....
Joaquin Peñaranda..... San Leonardo.....
Juan Leon..... Idem.....
Frutos del Valle..... Navaleno.....

548	Censo.	Capellania de Valdeosma.	8 Setbre.	20	42	1869 á 1871.
551	Renta.	Memoria de D. Rodrigo.	idem.....	230	96	1869 y 1870.
553	idem.	Idem.....	idem.....	62	50	1869 y prorrateo.
553	idem.	Idem.....	idem.....	345		1870 y 1871.
554	idem.	Idem.....	idem.....	70		1871.
558	idem.	Idem.....	idem.....	40		1871.
560	idem.	Idem.....	idem.....	43	33	1868 y prorrateo.
560	idem.	Idem.....	idem.....	65		1870 y 1871.
561	idem.	Idem.....	idem.....	38	33	1868 y prorrateo.
561	idem.	Idem.....	idem.....	38	36	1870 y prorrateo.
570	idem.	Adjudicacion por débitos.	idem.....	10		1870 y 1871.
574	Censo.	Animas de Tarancueña.	idem.....	24	75	1869 á 1871.
582	idem.	Adjudicacion por débitos.	idem.....	22		1869 á 1871.
586	idem.	Capellania de Valdeosma.	idem.....	37	48	1868 á 1871.
587	idem.	Id. de la Olmeda.....	idem.....	23	10	1868 á 1871.
593	idem.	Id. de Miñoso.....	idem.....	20		1869 á 1871.
598	idem.	Adjudicacion por débitos.	idem.....	40	84	1865 á 1871.
619	idem.	Idem.....	idem.....	22	75	1868 á 1870.
3 ad.	idem.	Idem.....	idem.....	14		1868 á 1870.
4 id.	idem.	Idem.....	idem.....	37		1868 y 1869.
				1205	82	

Partido de Medinaceli.

D. Ildefonso Crespo..... Aguaviva.....
Miguel Gonzalez..... Idem.....
Estanislado de Mingo..... Montuenga.....
Marcelo Garcia..... Medinaceli.....
José Aragoncillo..... Soria.....

725	Censo.	Capellania de Animas.	30 Setbr.	2	48	1871.
742	idem.	Idem.....	idem.....	5	30	1869 á 1871.
794	Renta.	Id. de Castillo.....	idem.....	47		1870 y 1871.
782	Censo.	Id. de Trujillo.....	idem.....	7	43	1869 á 1871.
786	idem.	Idem.....	idem.....	140	25	Desde 1855 al 71 inclusive, casa en esta villa.
				202	46	

(Se continuará.)

Marzo del año último; apreciándoles que de no hacerlo dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Burgo de Osma á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—JUAN JOSE BONIFAZ.—Por su mandado, FLORENTINO RODRIGUEZ.

Señas de los ladrones.

Los siete de edad de treinta á cuarenta años: vestían pantalon de pana rayada oscura; chaqueta de paño pardo, y dos llevaban elásticas del país; calzados de alpargatas y albarcas; pañuelo á la cabeza; cinco de estatura bastante alta y dos baja: color bueno; moreno.

Juzgado municipal de Tarancueña.

Sentencia:—En el lugar de Tarancueña, á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, el señor Juez municipal de la misma, habiendo oido en el juicio verbal en rebeldía de Mariano Alberto Zardoya

bal, vecino de éste y residente hoy en Hiendelaencina, y la propuesta por los demandantes Benito de Diego y Mariano Andres Fresno:

Resultando que según la obligación son mancomunados, y que D. Faustino Mata les obligó al pago á los demandantes:

Resultando que el Mariano no ha comparecido ni al juicio ni á pagar á los demandantes:

Considerando que la deuda está aclarada, por ante mi el Secretario dijo: Que debía de condenar y condenaba al pago del principal y costas causadas y que se causen, y que se hará el pago en el término de cinco días; y de no hacerlo se pasará á hacer embargos en los bienes del Mariano, con más la multa de dos pesetas por no haber comparecido al juicio. Así lo mando y firmó el Sr. Juez municipal, de que certifico.—SANTIAGO YEVES.—EUSEBIO HERNANDO, secretario.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma.

Don Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á dos hombres desconocidos, vecinos de Aranda de Duero, otros dos de la Orra y tres de Calcrega ó pueblos inmediatos, cuyas señas adquiridas se designan á continuacion, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos y otros se sigue, sobre robo de dinero y efectos á D. Roman Lagunas, párroco de Talveila, en la noche del treinta y uno de

Sesion del dia 9 de Junio de 1872.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de la correspondencia oficial desde la última sesión.

Se enteró la Corporación de la circular de la Administración económica de la provincia que precede al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo venidero, así como también de la cuota señalada al distrito. Estando de antemano convocada la Junta pericial por el Sr. Presidente se le dió cuenta, y queda enterada. Reclamando esta en el acto los datos estadísticos para la confección del repartimiento, la Corporación acuerda le sean entregados los que necesite.

Se acuerda hacer público en el distrito que todos los individuos que posean armas de fuego las pongan a disposición de la Alcaldía en el término de 24 horas desde la notificación.

Se acuerda asimismo que el Secretario del Ayuntamiento llene los cuadros sobre producción agrícola con vista de los datos que existen en la Secretaría.

Sesion del dia 16 de Junio de 1872.

Reunido el Ayuntamiento pleno se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de la correspondencia oficial recibida después de la última sesión.

Se acuerda se haga público queda suprimido hasta nueva orden el acto del llamamiento y declaración de soldados.

Se acuerda se diga á la Junta provincial de Instrucción pública que se incluirá en el presupuesto municipal del año venidero la misma cantidad que viene figurando en el del actual ejercicio para material de escuela.

Sesion del dia 19 de Mayo de 1872.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterada la Corporación y acordando se dé exacto cumplimiento.

Sesion del dia 26 de Mayo de 1872.

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Se dio cuenta de la correspondencia oficial de la semana, y la Corporación queda enterada. Acto continuo se ocupó de los asuntos siguientes:

1.º Solicitar mil pinos de asierro del monte de Tardelcuende por corta ordinaria para el año forestal que principia en 1.º de Octubre inmediato y termina en 30 de Setiembre de 1873.

2.º Seiscientas cargas de leña de pino con destino al consumo de los hogares de los vecinos del pueblo.

3.º Mil cargas de leñas muertas con destino á la venta y extracción.

4.º Cien pinos de asierro del monte de Cascajosa, por el mismo concepto, y cien cargas de leña de roble con destino al consumo de los hogares de los vecinos de aquel pueblo.

Sobre los aprovechamientos de pastos no se propone ningún gravamen mediante ser de aprovechamiento común y su disfrute gratuito desde tiempo inmemorial; en lo que hace al pueblo de Tardelcuende.

En cuanto al pueblo de Cascajosa proponen 75 pesetas por pastos sobrantes del sostenimiento de su ganadería, sin alteración de la mancomunidad que existe entre varios pueblos colindantes.

Todos estos recursos son propuestos para cubrir el presupuesto municipal del próximo año económico de 1872 á 1873.

Y últimamente el pueblo de Osonilla propone cubrir la parte del presupuesto municipal con un repartimiento vecinal entre los propietarios y colonos.

Se acuerda se saque copia de este acuerdo y se remita al Sr. Gobernador de la provincia para que surtan los efectos convenientes.

Sesion del dia 2 de Junio de 1872.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de la correspondencia oficial desde la última sesión.

Se enteró la Corporación del cupo señalado al distrito por el contingente provincial para el año económico venidero de 1872 á 1873.

Se dio cuenta del número de mozos sorteados el 5 de Mayo último en la provincia, acordándose se haga saber á los interesados en el reemplazo.

Se acuerda hacer público en el distrito haberse declarado la provincia en estado de sitio á consecuencia del levantamiento carlista, hallándose resignado el mando de la autoridad civil de la provincia en la militar.

Se acordó se conteste al Sr. Gobernador que de este distrito no se ha ausentado ningún individuo á las partidas fáciosas.

Se dio cuenta de la correspondencia oficial recibida después de la última sesión, de la que queda enterada la Corporación y acuerda su cumplimiento.

Estando llegados los frutos del campo, se acuerda solicitar permiso del Sr. Arcipreste para trabajar los días festivos (excepto los de primera clase) durante la época de recolección.

Se acuerda por unanimidad suspender la sesión del domingo próximo mediante estar ya segando, celebrándose el día de Santiago 25 del actual.

Sesion del dia 25 de Julio de 1872.

Reunido el Ayuntamiento pleno se leyó y aprobó el acta anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, acordando se dé exacto cumplimiento á las disposiciones que contiene.

Se acuerda por unanimidad trasladar la celebración de la próxima sesión del dia 28 del actual al dia 2 de Agosto próximo, por ser dia festivo, salvo en el caso de que no haya negocios urgentes; en este caso se pasará aviso de convocatoria.

Sesion del dia 2 de Agosto de 1872.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de la correspondencia oficial recibida después de la última sesión.

Se acuerda se haga público en el distrito haberse levantado el estado de sitio en que se hallaba la provincia.

Se acuerda asimismo hacer público la circular del Sr. Gobernador sobre las operaciones electorales en las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores que han de tener lugar en los días 24, 25, 26 y 27 del actual.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador sacando á segundo remate los 880 pinos concedidos al distrito, cuyos anuncios se hallan insertos en el Boletín Oficial núm. 92, acordando se fijen copias de ellos en esta localidad, sus agregados y pueblos limítrofes, señalando para los remates el dia 12 del actual.

Se enteró la Corporación del repartimiento que se ha recibido, aprobado por la Administración, como asimismo de la circular de dicha dependencia de 31 del pasado, dando á conocer que desde el dia de ayer ha vencido el primer trimestre de las contribuciones del corriente año económico.

Se acuerda que habiéndose terminado la siega, se continúen celebrando las sesiones los domingos como está señalado.

El precedente extracto está conforme con las actas originales de que procede. Y para los efectos oportunos expido el presente, que firmó, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Tardelcuende á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—V.º B.º—El Alcalde, MANUEL BARRANCO.—JERÓNIMO POZA, Secretario.

Dada cuenta en la sesión de este dia del extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en los meses de Mayo, Junio y Julio últimos, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 de la ley municipal vigente.

Tardelcuende, 4 de Agosto de 1872.—V.º B.º—El Alcalde, MANUEL BARRANCO.—El Secretario, JERÓNIMO POZA.

SECCION QUINTA.**ANUNCIOS PARTICULARES.**

ORGANISTA Y SACRISTAN.—El pueblo que necesitase uno que se halla en disposición de serlo, puede dirigirse á Pablo Rubio, residente en Martiálay, quien oirá las proposiciones que se le hagan en el término de dos meses.

PÉRDIDA.—El 20 del actual desapareció del caserío titulado Valondo, término de Soria, un pollino blanco, de tres años, recién donado, alzada regular y garroso de las patas de atrás. Quien le presente en dicho caserío á su dueño León Mendoza, recibirá el hallazgo.

SORIA.—IMPRENTA PROVINCIAL.